



Proyecto de Ley N° 11087/2024-CR

Ana Zarith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION SOSTENIBLE EN LA AMAZONIA PERUANA

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION SOSTENIBLE, INCLUSIVA Y RESPONSABLE EN LA AMAZONIA PERUANA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción, articulación y ejecución de inversiones sostenibles, inclusivas y responsables en la Amazonía peruana, mediante un régimen integral priorizando el desarrollo económico equilibrado con la protección del ambiente, la equidad territorial y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, originarios y comunidades locales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ley es de aplicación en la Amazonía y ésta comprende:

- Departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín
- Distritos de Sivia, Ayahuanco, Llochegua y Canayre de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel, Santa Rosa y Samugari de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.
- Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de La Convención, Kosñipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cusco.
- Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Maraón y Pachitea, así como los Distritos de Monzón de la Provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María



del Valle, Chinchao, Huánuco, Amarilis y Pillco Marca, de la Provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la Provincia de Ambo del Departamento de Huánuco.

- f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín.
- g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.
- h) Distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara y Alto Inambari, Sandia y Patambuco de la provincia de Sandia, del departamento de Puno.
- i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- j) Distrito de Ongón de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.
- k) Distrito de Carmen de la Frontera de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.
- l) Y las zonas que se identifiquen como amazónicas de acuerdo a estudios realizados por la autoridad competente.

Artículo 3. Principios Generales

Esta norma se rige por los principios de sostenibilidad, equidad territorial, interculturalidad, respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, promoción de la inversión responsable, y equidad en la distribución de recursos.

- **Sostenibilidad.-** Las inversiones deben promover un desarrollo económico armónico con la protección del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas y áreas naturales protegidas, la diversidad biológica de la Amazonía y el bienestar de las generaciones presentes y futuras, priorizando actividades de mínimo impacto ecológico.
- **Equidad territorial.-** Se reconocen las desigualdades estructurales que afectan a la Amazonía. Esta ley establece medidas diferenciadas para garantizar la integración efectiva de la región al desarrollo nacional, mediante incentivos y recursos específicos.
- **Interculturalidad.-** Se promueve y garantiza el respeto, reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad étnica, lingüística y cultural de los pueblos amazónicos, incorporando sus saberes tradicionales y formas de organización en los procesos de inversión y desarrollo.
- **Respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios.-** Toda inversión realizada bajo esta ley debe respetar los derechos colectivos e



individuales de los pueblos indígenas u originarios y de las comunidades campesinas, incluyendo el derecho a la consulta previa, libre e informada, la seguridad territorial y la participación en los beneficios del desarrollo.

- **Promoción de la inversión responsable.-** Se promueve la participación del sector privado y público en actividades productivas que cumplan con estándares de debida diligencia social y ambiental, transparencia y rendición de cuentas, prohibiéndose expresamente aquellas que generen daños ambientales o sociales permanentes o irreversibles.
- **Equidad en la distribución de recursos.-** Los beneficios económicos que generan las actividades económicas se distribuyen de forma equitativa en toda la región, con la participación de los gobiernos regionales y locales involucrados.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

- **Bioeconomía:** Modelo económico que utiliza de forma sostenible los recursos biológicos renovables, integrando conocimiento científico, innovación y saberes tradicionales para generar productos y servicios de alto valor agregado en sectores como la alimentación, salud, energía, cosmética y agricultura.
- **Bioprospección:** Proceso de búsqueda, identificación y evaluación de compuestos, genes o propiedades útiles en organismos vivos (plantas, microorganismos, animales) con fines científicos, comerciales o tecnológicos, bajo el marco legal de acceso a recursos genéticos y distribución justa de beneficios.
- **Infraestructura verde:** Infraestructura diseñada o adaptada para cumplir funciones ecológicas además de su finalidad operativa, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, resiliencia al cambio climático, eficiencia energética y armonía con los ecosistemas naturales.
- **Inversión sostenible:** Inversión pública o privada que genera beneficios económicos sin comprometer la integridad ecológica, social y cultural del territorio amazónico, y que cumple con estándares de protección ambiental, inclusión social y responsabilidad empresarial.
- **Cadenas de valor sostenibles:** Conjunto de actividades productivas articuladas que generan valor agregado en origen, con prácticas responsables y condiciones equitativas, desde la producción hasta la comercialización, priorizando el respeto a los derechos colectivos, la equidad de género y la conservación de la biodiversidad.



Ana Zarith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Fondo Amazónico Sostenible (FAS):** Fondo público no bancarizado destinado a financiar y cofinanciar proyectos sostenibles e inclusivos en la Amazonía, gestionado bajo criterios técnicos, participativos, territoriales y de impacto verificable.

Artículo 6. Participación Ciudadana y consulta previa

La promoción y ejecución de inversiones en el marco de esta ley se sujeta al cumplimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada, conforme al Convenio 169 de la OIT, así como a la participación activa de las comunidades locales, indígenas u originarias en el diseño, monitoreo y evaluación de los proyectos.

Artículo 7. Rol del Estado

El Estado ejerce un rol activo y articulador en la promoción del desarrollo sostenible e inclusivo en la Amazonía, mediante la inversión pública estratégica, la promoción de la inversión privada responsable, y el fortalecimiento de la cohesión social y territorial.

Para tal efecto, el Estado:

- a) Promueve y ejecuta obras de inversión pública orientadas al cierre de brechas en infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, energética y turística, así como en servicios esenciales como salud, educación, saneamiento, nutrición y justicia.
- b) Otorga concesiones y fomenta asociaciones público-privadas para el desarrollo de infraestructura y servicios en el marco de la legislación vigente, priorizando aquellas que respeten los principios de sostenibilidad, participación ciudadana y valor público.
- c) Incentiva el desarrollo de actividades productivas sostenibles en armonía con la vocación del territorio, el ordenamiento ambiental y el respeto a los derechos reales y colectivos de las comunidades campesinas y nativas.
- d) Garantiza un rol de promoción social y territorial, priorizando la implementación de programas y proyectos de desarrollo humano y bienestar social que valoricen la identidad étnica y cultural de las poblaciones indígenas, originarias y rurales, promoviendo su inclusión activa en los procesos de desarrollo.

CAPITULO II

DE LOS INCENTIVOS PARA LA INVERSION Y REINVERSION

Artículo 8. Alcance de actividades comprendidas y requisitos de acceso

Están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ley las siguientes



actividades económicas, siempre que se realicen efectivamente en el territorio amazónico:

- a) Actividades agropecuarias, agroforestales y silvopastoriles.
- b) Acuicultura sostenible y pesca artesanal de carácter no extractivo intensivo.
- c) Turismo ecológico, vivencial, comunitario y de naturaleza.
- d) Actividades manufactureras orientadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios derivados de las actividades señaladas en los literales anteriores.
- e) Aprovechamiento y transformación forestal, siempre que cuente con planes de manejo forestal autorizados, de reforestación y certificación ambiental vigente.

Para acceder a los beneficios establecidos en la presente ley, los contribuyentes deberán cumplir, de manera concurrente, con los siguientes requisitos que serán desarrollados por el Reglamento:

- a) Tener su sede principal o establecimiento permanente inscrito en la Amazonía, conforme a su domicilio fiscal y a la información registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la SUNAT.
- b) Acreditar que al menos el 70% (setenta por ciento) de sus activos fijos o de sus operaciones económicas se encuentren ubicados o se ejecuten dentro del ámbito geográfico amazónico.
- c) Demostrar que las actividades económicas beneficiadas se desarrollan conforme a criterios de sostenibilidad ambiental, uso eficiente de recursos y respeto a los derechos colectivos de las comunidades locales.

Los parámetros específicos, así como los mecanismos de verificación y fiscalización, serán establecidos en el reglamento de la presente ley.

Artículo 9. Incentivos Tributarios

9.1. Impuesto a la Renta. Los contribuyentes domiciliados en la Amazonía peruana que desarrollen principalmente las actividades comprendidas en el artículo 8 se acogen a un régimen especial del Impuesto a la Renta de tercera categoría, conforme a los siguientes criterios:

- a) Los contribuyentes ubicados en el ámbito geográfico amazónico aplican una tasa reducida del 10% (diez por ciento) del Impuesto a la Renta sobre las rentas de tercera categoría generadas por las actividades comprendidas en la presente ley.
- b) Los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto y Madre de Dios,



en los distritos de Iparia y Masisea (provincia de Coronel Portillo), y en las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, aplican una tasa preferencial del 5% (cinco por ciento) sobre las rentas de tercera categoría generadas por las actividades comprendidas en el artículo 8.

- c) Los contribuyentes ubicados en las zonas señaladas en el literal b), cuya actividad exclusiva sea el transporte fluvial de carga y/o pasajeros dentro del departamento o con origen o destino en puertos ubicados en la Amazonía, aplican una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre las rentas de tercera categoría.
- d) Los contribuyentes domiciliados en la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de productos calificados como cultivos nativos y/o alternativos, están exonerados del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la lista oficial de cultivos aprobada mediante Decreto Supremo.

Para los casos del cultivo de palma aceitera, café y cacao, la exoneración solo será aplicable a la producción agrícola. Las empresas dedicadas a la transformación o procesamiento de dichos productos aplican una tasa del 10% si se encuentran dentro del ámbito indicado en el literal a), o una tasa del 5% si se ubican en el ámbito señalado en el literal b).

Los contribuyentes, cualquiera sea su actividad económica, domiciliados en la Amazonía que reinviertan no menos del 40% (cuarenta por ciento) de su renta neta en proyectos de inversión en activos fijos, o en programas de capacitación de mano de obra amazónica orientados al incremento de la productividad y/o la generación de nuevas actividades económicas, aplican una tasa del 5% (cinco por ciento) del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

9.2. Impuesto general a las ventas. Se establecen beneficios tributarios sobre el impuesto general a las Ventas, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Exoneración en la Amazonía.

Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas (IGV), por las siguientes operaciones efectuadas en dicha zona, exclusivamente para consumo local:

1. La venta de bienes realizada en la Amazonía, siempre que el destino final de dichos bienes sea su consumo en la propia zona.

2. Los servicios prestados dentro del ámbito geográfico amazónico.
3. Los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles ejecutados o vendidos por los constructores en la Amazonía.

Las operaciones realizadas fuera de la zona amazónica estarán sujetas al IGV conforme a las disposiciones generales del régimen tributario vigente.

b) Crédito fiscal especial.

Los contribuyentes ubicados en la Amazonía que se dediquen principalmente a las actividades comprendidas en el artículo 8, aplican un crédito fiscal especial sobre el IGV, en los siguientes términos:

- 25% (veinticinco por ciento) del impuesto bruto mensual correspondiente a la venta de bienes gravados fuera del ámbito amazónico.
- 50% (cincuenta por ciento) del impuesto bruto mensual en el caso de contribuyentes domiciliados en los departamentos de Loreto y Madre de Dios, los distritos de Iparia y Masisea (provincia de Coronel Portillo), y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali.

Procedimiento para la aplicación del crédito fiscal especial:

1. Determinar el impuesto bruto mensual correspondiente a las operaciones gravadas del periodo.
2. Deducir el crédito fiscal generado conforme a la legislación general del IGV.
3. Aplicar el crédito fiscal especial correspondiente (25% o 50%, según el caso).
4. El monto resultante será el impuesto a pagar. Este crédito fiscal especial no genera saldos a favor, no puede ser arrastrado a ejercicios posteriores ni da derecho a devolución.

El importe aplicado como crédito fiscal especial deberá ser abonado a la cuenta de ganancias y pérdidas de la empresa.

c) Excepciones al cumplimiento de requisitos

Los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente ley no serán exigibles para las empresas dedicadas a la distribución y comercialización de energía

eléctrica que operen en las siguientes jurisdicciones:

- Departamento de Madre de Dios.
- Distritos de Sivia, Ayahuanco, Llochegua y Canayre (provincia de Huanta), y distritos de Ayna, San Miguel, Santa Rosa y Samugari (provincia de La Mar), departamento de Ayacucho.
- Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.
- Distrito de Yanatile (provincia de Calca), provincia de La Convención, distrito de Kosñipata (provincia de Paucartambo), distritos de Camanti y Marcapata (provincia de Quispicanchis), departamento de Cusco.
- Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, distritos de Monzón (Huamalíes), Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco y Amarilis (provincia de Huánuco), y distritos de Conchamarca, Tomayquichua y Ambo (provincia de Ambo), departamento de Huánuco.
- Provincias de Chanchamayo y Satipo (Junín); provincia de Oxapampa (Pasco).
- Distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y San Gabán (provincia de Carabaya), y distritos de San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara, Alto Inambari, Sandia y Patambuco (provincia de Sandia), departamento de Puno.
- Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu (provincia de Tayacaja, Huancavelica); distrito de Ongón (provincia de Pataz, La Libertad); y el distrito de Carmen de la Frontera (provincia de Huancabamba, Piura).

d) Exoneración del IGV para importación de tecnologías sostenibles

Las empresas que realicen inversiones sostenibles en la Amazonía están exoneradas del Impuesto General a las Ventas (IGV) al momento de importar bienes de capital, insumos ecológicos o tecnologías que cumplan criterios ambientales o energéticos.

e) Depreciación acelerada en infraestructura verde

Las empresas ubicadas en la Amazonía y que cumplan con lo establecido en el artículo 8 acceden al régimen de depreciación acelerada de su infraestructura verde.

Artículo 10. Incentivos Financieros y No Financieros

El Estado, a través del Fondo Amazónico Sostenible (FAS) y otras entidades públicas, implementan los siguientes mecanismos de apoyo:

a) Cofinanciamiento y subvenciones

Se otorgan recursos no reembolsables para la ejecución de proyectos que generen valor ambiental, social o económico en territorios amazónicos. Priorizando aquellos vinculados a cadenas productivas sostenibles, conservación de ecosistemas, prestación de servicios públicos básicos y fortalecimiento de capacidades locales. Los montos, condiciones y convocatorias serán definidos por el FAS en coordinación con los sectores competentes.

b) Créditos blandos y fondos de garantía

Se ponen a disposición líneas de crédito preferencial con tasas reducidas, periodos de gracia y plazos extendidos para inversiones productivas sostenibles. Asimismo, se establecen fondos de garantía que respalden préstamos otorgados a pequeños y medianos productores, cooperativas, asociaciones y empresas amazónicas, especialmente en zonas de frontera agrícola o de difícil acceso.

c) Asistencia técnica y formulación de proyectos

Se brinda acompañamiento técnico gratuito o subsidiado para la formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión pública y privada. Esto incluye estudios de pre factibilidad, planes de negocio, certificaciones ambientales, diseño de cadenas de valor y acceso a fuentes de financiamiento nacionales e internacionales. Esta asistencia será articulada con los gobiernos regionales y locales a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Artículo 11. Acceso preferente a fondos públicos

Los proyectos formulados en el marco de la presente ley, que cumplan con los criterios de sostenibilidad, inclusión social, respeto a los derechos colectivos y generación de valor en territorio amazónico, tendrán acceso preferente y prioritario a los recursos asignados por fondos públicos concursables y mecanismos de financiamiento del Estado.

El Reglamento establecerá los mecanismos de articulación interinstitucional para garantizar la priorización efectiva, la interoperabilidad de las plataformas de postulación y el acompañamiento técnico a gobiernos sub nacionales, comunidades y organizaciones de productores.

CAPITULO III

FONDO AMAZONICO SOSTENIBLE

Artículo 12. Creación y naturaleza

Se crea el Fondo Amazónico Sostenible (FAS), fondo público no bancarizado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 13. Fuentes de Financiamiento

El Fondo Amazónico Sostenible (FAS) se financia con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Regalías provenientes de actividades extractivas.
- b) Asignaciones del Presupuesto General.
- c) Donaciones y cooperación internacional.
- d) Rendimientos financieros.

El Reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos de administración financiera, control, auditoría y trazabilidad de las fuentes señaladas, así como los criterios para su priorización en función de criterios técnicos, territoriales y de impacto sostenible.

Artículo 14. Destino de los Recursos

Los recursos del Fondo Amazónico Sostenible se destinan a financiar y cofinanciar proyectos, programas y acciones sostenibles e inclusivos en la Amazonía, en los siguientes ejes estratégicos:

a) Infraestructura verde y resiliente

Proyectos que promuevan soluciones basadas en la naturaleza, reduzcan la vulnerabilidad territorial y mejoren la prestación de servicios mediante diseños ambientalmente sostenibles. Incluye caminos rurales con drenaje natural, puentes de bajo impacto, sistemas de tratamiento de agua y saneamiento ecológico, infraestructura para gestión de residuos sólidos, centros logísticos agroforestales sostenibles, electrificación con fuentes renovables, entre otros.

b) Cadenas de valor sostenibles

Fortalecimiento de actividades productivas que generen ingresos locales de manera responsable, resiliente y con valor agregado en origen. Se prioriza el apoyo a cadenas vinculadas a productos forestales no maderables, café, cacao,



Ana Zarith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

palma aceitera, camu camu, bionegocios, apicultura, piscicultura, turismo de naturaleza y artesanías amazónicas.

c) Bioeconomía y conservación

Desarrollo de modelos productivos que integren biodiversidad, tecnología y conocimiento tradicional. Incluye financiamiento para bioprospección, investigación aplicada, certificaciones de sostenibilidad, recuperación de ecosistemas degradados, gestión de áreas de conservación regional o comunal, y restauración ecológica mediante acuerdos con comunidades.

d) Fortalecimiento de capacidades y gobernanza local

Formación de capacidades técnicas, organizativas y de gestión territorial en gobiernos regionales, municipalidades, comunidades nativas, cooperativas, asociaciones de productores y mujeres. Incluye asesoría técnica, asistencia en planificación participativa, procesos de articulación intergubernamental, y fortalecimiento de la institucionalidad para el desarrollo con identidad.

e) Servicios públicos básicos en zonas rurales dispersas

Mejora del acceso equitativo a salud, educación, nutrición, conectividad digital, justicia intercultural y protección social. Se financiarán soluciones innovadoras y adaptadas al contexto amazónico, como escuelas sostenibles, centros móviles de atención integral, postas ecológicas, telemedicina, plataformas digitales educativas, y conectividad vía satélite o redes comunitarias.

Los recursos serán asignados a iniciativas que cumplan con criterios de impacto territorial, sostenibilidad ambiental, inclusión social, pertinencia cultural y articulación con los planes de desarrollo regional concertado y el Plan Amazónico Nacional.

Artículo 15. Gestión y transparencia

Administración a cargo de una Comisión Multisectorial de Gestión Amazónica, bajo principios de participación y rendición de cuentas.

CAPITULO IV

GOBERNANZA, PLANIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 16. Comisión Multisectorial de Gestión Amazónica

Créase la Comisión Multisectorial de Gestión Amazónica (COMGA), como órgano colegiado de carácter permanente, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de:



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Establecer los criterios de priorización, seguimiento y evaluación de los proyectos financiados con recursos del Fondo Amazónico Sostenible (FAS).
- b) Proponer lineamientos para la articulación interinstitucional e intergubernamental de los planes de inversión pública, privada y de cooperación internacional en la Amazonía.
- c) Supervisar la ejecución del Plan Multianual Amazónico de Inversiones.

La COMGA estará conformada por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Energía y Minas (MINEM), Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), Ministerio de Salud (MINSA), los gobiernos regionales amazónicos, y dos representantes de organizaciones indígenas u originarias.

Artículo 17. Asignación mínima de inversión pública sectorial

Los sectores del Poder Ejecutivo con competencias en infraestructura, salud, educación, agricultura, transporte, energía y ambiente, deberán destinar como mínimo el 10% (diez por ciento) de su presupuesto anual de inversiones públicas a proyectos que se ejecuten en el ámbito territorial amazónico, conforme a los planes aprobados y priorizados por la Comisión Multisectorial de Gestión Amazónica (COMGA).

El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá los mecanismos de seguimiento y cumplimiento presupuestal a través del marco del Programa Presupuestal Multianual.

Artículo 18. Cartera prioritaria de proyectos estratégicos

El Centro Nacional de Planeamiento CEPLAN, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Gestión Amazónica (COMGA), elaborará y actualizará cada tres (3) años una Cartera Nacional de Proyectos Estratégicos Amazónicos, que comprenderá obras de conectividad multimodal, electrificación rural, infraestructura portuaria y fluvial, conectividad digital, salud intercultural, educación bilingüe y seguridad alimentaria.

La cartera priorizada deberá estar articulada al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad (PNISC), los planes de desarrollo concertado regional y local, y el Plan Amazónico Nacional.

Artículo 19. Compatibilidad normativa y respeto a convenios vigentes



Ana Zarith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los beneficios tributarios y financieros previstos en esta ley son compatibles con otros beneficios contemplados en regímenes especiales vigentes, siempre que no se superpongan en la misma operación gravada.

Asimismo, se respetarán los convenios de estabilidad jurídica y tributaria suscritos conforme a la ley vigente, reconociéndose su validez hasta la culminación de su plazo contractual, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse voluntariamente a este nuevo régimen bajo condiciones transitorias establecidas en el reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Derogatoria

Deróguese la Ley 27037 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de 120 días.

Tercera. Vigencia

La ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación, por 50 años.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 10:46:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 11:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 15:33:49-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 15:33:39-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 16:27:04-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 16:45:56-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 17:16:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 11:40:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11087/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, promulgada el 30 de diciembre de 1998, estableció un régimen especial de promoción de la inversión en la Amazonía. No obstante, luego de más de dos décadas de vigencia, se ha evidenciado que este marco normativo resultó insuficiente para cerrar las profundas brechas territoriales, sociales y ambientales que enfrenta la región. Informes de la Contraloría General de la República, el CEPLAN y organismos internacionales coinciden en que la Amazonía peruana requiere un nuevo enfoque de desarrollo basado en sostenibilidad, equidad y respeto por la diversidad cultural.

El presente proyecto de ley propone sustituir dicho régimen por un nuevo marco legal más integral, sostenible, con enfoque territorial y centrado en el desarrollo productivo, social y ambientalmente responsable de la Amazonía.

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Identificación del problema

La Amazonía peruana está compuesta por los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios, y parte de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, Ayacucho, Junín, Cusco, San Martín y Huánuco y tiene una extensión geográfica de 128'521,500 ha.



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo

Según el Informe de la Situación de la Población Peruana al 2024¹ del INEI, la población proyectada para el 2024 en la región selva se estima en 4.89 millones de habitantes que porcentualmente representa el 14.4% de la población nacional para el 2024. En comparación con los datos del Censo Nacional de 2017, esta región ha experimentado un crecimiento poblacional del 19.95%. Cabe precisar que según la Base de Datos del Pueblos Indígenas u originarios del Ministerio de Cultura, existen 55 pueblos indígenas de los cuales 51 son de origen amazónico.²

Evolución de la población según región natural - 1940 al 2024

(Miles de habitantes)

Región natural	Población censada							Población Proyectada
	1940	1961	1972	1991	1993	2007	2017	
Total	6 208,0	9 906,7	13 538,2	17 005,2	22 048,4	27 412,2	29 381,9	34 038,5
Costa	1 759,6	3 859,4	6 243,0	8 462,3	11 547,7	14 973,3	17 037,3	20 322,1
Sierra	4 034,0	5 182,1	5 953,3	6 746,6	7 668,4	8 763,6	8 268,2	8 826,3
Selva	414,5	865,2	1 341,9	1 796,3	2 832,3	3 675,3	4 076,4	4 890,0
Estructura porcentual								
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Costa	28,3	39,0	46,1	49,8	52,4	54,6	58,0	59,7
Sierra	65,0	52,3	44,0	39,7	34,8	32,0	28,1	25,9
Selva	6,7	8,7	9,9	10,6	12,8	13,4	13,9	14,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Al analizar el nivel de pobreza por regiones, el Informe de Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023 del INEI revela que las zonas de la Amazonía concentran los mayores índices de pobreza. De manera alarmante, la región Loreto, cuyo territorio se ubica íntegramente en la Amazonía, presenta una tasa de pobreza del 43.5%. Asimismo, entre las regiones que poseen parte de su territorio en la Amazonía y que registran niveles elevados de pobreza destacan Cajamarca (44.5%), Pasco (41.7%), Huancavelica (39.5%), Ayacucho (39.4%) y Huánuco (39.2%).

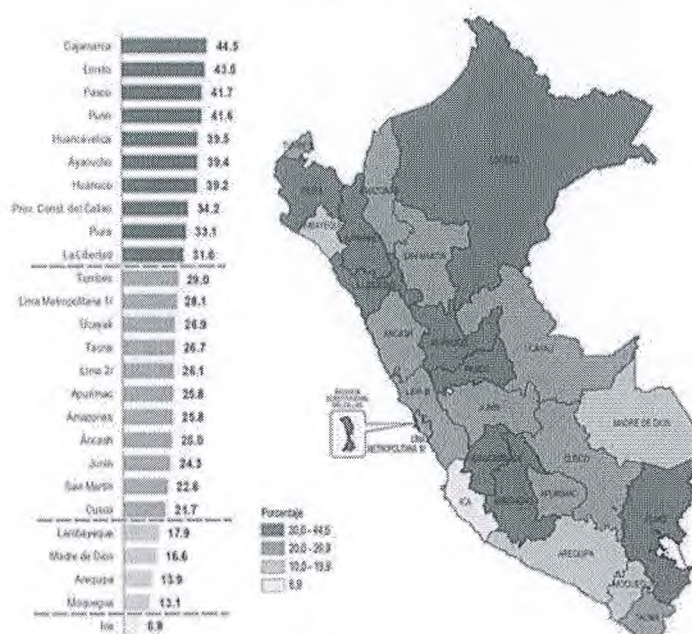
¹ Situación de la Población Peruana al 2024
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6616587/5751291-situacion-de-la-poblacion-peruana-2024-una-mirada-de-la-diversidad-etnica.pdf?v=1720728622>

² BDPI- Ministerio de Cultura <https://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>



Ana Zarith Zagarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nivel de Pobreza Monetaria por Departamentos 2022 – 2023



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares, 2014-2023 – INEI

Pese a contar con abundantes recursos naturales, la Amazonía presenta indicadores críticos de pobreza, desnutrición, analfabetismo y falta de servicios públicos. La ausencia de un marco normativo moderno ha contribuido a inversiones extractivas de corto plazo, sin encadenamientos productivos, y con frecuentes conflictos socio ambientales. Asimismo, se ha identificado un uso ineficiente de los beneficios tributarios previos, sin evaluación de impacto.

El Banco Central de Reserva mediante su informe, Situación y potencialidades de la Amazonía peruana al año 2023³, los departamentos con mayor superficie de bosque amazónico son Loreto, Ucayali y Madre de Dios, con más del 90% de su territorio cubierto por este tipo de ecosistema. En menor proporción, los departamentos de Amazonas y San Martín presentan coberturas del 72% y 65%, respectivamente. Destaca en esta comparación Loreto, que alberga el 51% del total de bosque amazónico del país, a pesar de ser el segundo departamento con mayor índice de pobreza monetaria.

Dicho informe también muestra la participación del departamento en la economía nacional donde la sumatoria de todas las regiones no supera el 16.4% en la

³ Situación y potencialidades de la Amazonía peruana al año 2023
www.investinperu.pe/oxi/amazonia-invierte-2023/pdf/01-PPT-BCR-Amazonia.pdf



Ana Zarith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

economía nacional. Este análisis se contrasta con la información de los departamentos con mayor porcentaje de pobreza monetaria.

Regiones con bosques Amazónicos y su participación en la actividad económica del país

	Millones de hectáreas	% del total nacional	% de superficie de la región	% Economía nacional
Loreto	35.0	51%	95%	1.8%
Ucayali	9.3	14%	90%	0.9%
Madre de Dios	7.9	12%	92%	1.2%
San Martín	3.3	5%	65%	0.3%
Cusco	3.0	4%	42%	4.2%
Amazonas	2.8	4%	72%	0.6%
Junín	1.8	3%	41%	3.2%
Huánuco	1.5	2%	41%	1.2%
Puno	1.4	2%	20%	2.0%
Pasco	1.4	2%	55%	1.0%
Perú	68.1	100%	53%	100%

Fuente: Banco Central de Reserva

Finalmente, es preciso señalar que a pesar de que la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía fuera dada el 30 de Diciembre de 1998, no se ha podido evidenciar progreso tanto en el cierre de brechas como de las inversiones en la Amazonía, por lo que consideramos que el presente proyecto de ley propone sustituir dicho régimen por un nuevo marco legal que permita el desarrollo integral, sostenible, con enfoque territorial y centrado en el desarrollo productivo, social y ambientalmente responsable de la Amazonía.

b) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

1. Necesidad de la Ley

La Amazonía peruana ha experimentado un crecimiento económico lento, lo que ha contribuido a sus altos niveles de pobreza y a indicadores sociales desfavorables. Esto evidencia que las políticas y leyes implementadas en favor de la región no han tenido el impacto esperado para mejorar de manera significativa las condiciones de vida de su población.

Según un informe del Ministerio de Economía y Finanzas, se estima que alrededor del 15% de los habitantes de la Amazonía dependen directamente de los recursos naturales para actividades como la agricultura, la agroindustria, el turismo y la reforestación⁴. Sin embargo, la región no ha logrado un desarrollo sostenido en términos de conectividad, lo que limita gravemente el crecimiento económico de sus distritos y zonas más alejadas. Como consecuencia, muchas áreas productivas no pueden transportar sus productos a los mercados locales, y mucho menos acceder a oportunidades de comerciar su producción en mercados internacionales.

La Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, promulgada el 30 de diciembre de 1998, tuvo como objetivo establecer medidas destinadas a facilitar y fomentar la inversión privada en las zonas de influencia amazónica, mediante incentivos tributarios que hicieran más atractiva dicha inversión. Estas medidas se centraron principalmente en la reducción del Impuesto a la Renta de tercera categoría (IR), la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) para determinados bienes y servicios, así como la suspensión de otros tributos.

Sin embargo, para el 2022, de acuerdo al Reporte de Producto Bruto Interno por departamentos del 2007-2022 del INE⁵, la industria manufacturera con valor agregado bruto tiene al departamento de Lima con el mayor porcentaje de participación a nivel nacional con el 57.5% del total seguido del departamento de Ica con el 8.5%, Moquegua, Piura, La Libertad y Arequipa con el 5.9%, 4.8%, 4.4% y 4.2% respectivamente. Las demás regiones en su sumatoria total tienen un porcentaje de participación del 14.7%, lo que evidencia que las medidas establecidas no han dado resultado pues las regiones involucradas en la Ley 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía se encuentran dentro del grupo de regiones cuya participación sólo alcanza el 14.7%.

⁴ Mesa Ejecutiva para el Desarrollo de la Amazonía Peruana-MEF
<https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/817191-mesa-ejecutiva-para-el-desarrollo-de-la-amazonia-peruana-buscara-impulsar-el-crecimiento-economico-inclusivo-y-ambientalmente-sostenible>

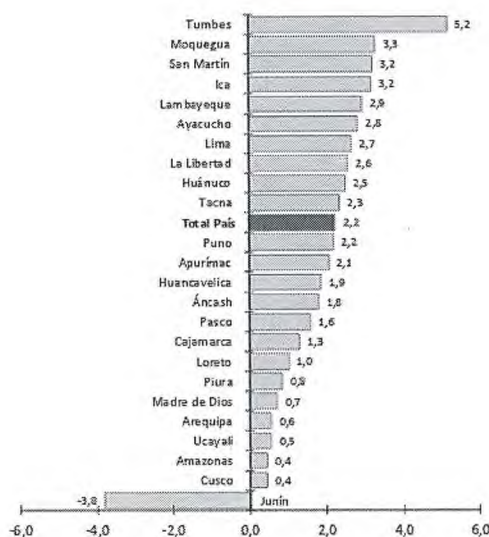
⁵ Reporte de Producto Bruto Interno por departamentos del 2007-2022
www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1929/libro.pdf

Industria manufacturera con valor agregado bruto al 2022 por departamentos



El cuadro adjunto muestra la variación porcentual del crecimiento de la manufactura con valor agregado bruto por región entre los años 2007 y 2022. A nivel nacional, el crecimiento promedio anual fue de 2.2%. Sin embargo, los principales departamentos con zona amazónica como Loreto, Ucayali y Madre de Dios registraron crecimientos promedio anuales de apenas 1.0%, 0.7% y 0.4%, respectivamente. Estos bajos niveles de crecimiento productivo reflejan que, a pesar del fomento a la inversión mediante la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el impacto en el desarrollo manufacturero ha sido limitado en estos departamentos.

Variación promedio anual Valor Agregado Bruto por departamento 2007-2022



Fuente: Reporte de Producto Bruto Interno por departamentos-INEI

Este reporte del INEI detalla de manera específica la evolución del sector construcción, que incluye actividades como la construcción de carreteras y vías, la ejecución y mejoramiento de obras de vivienda, así como obras de ingeniería civil tanto del sector público como privado y otras actividades por departamentos en el Perú. Observamos que el promedio de crecimiento del sector en el país del 2007 al 2022 fue de 131.5% mientras que el promedio anual de variación fue de 5.8%. Tomando de referencia esta información y los principales departamentos de la zona Amazónica, vemos que Loreto, Ucayali y Madre de Dios han tenido un crecimiento acumulado de 118.9%, 91.1% y 118.9% que están por debajo del promedio como país. Este indicador nos muestra que también la inversión en el sector no ha sido la esperada ya que los incentivos otorgados en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, no ha tenido el efecto multiplicador deseado en cuanto a mejora de la infraestructura en estas zonas.

Valor agregado por departamento sector Construcción 2007-2022

Departamento	Variación porcentual 2022 (%)	Variación acumulada 2007-2022(%)	Variación promedio anual 2007-2022(%)
Amazonas	-21.2	120.4	5.4
Ancash	19.2	172.1	6.9
Apurímac	12.6	406.4	11.4
Arequipa	7.6	241.4	8.5
Ayacucho	-10.6	154.7	6.4
Cajamarca	16.2	202.3	8.1
Cusco	23.6	240.3	8.5
Huancavelica	-14.2	99.7	4.7
Huánuco	-9.7	228.6	8.3
Ica	8.4	429.7	11.8
Junín	11.1	95.9	4.6
La Libertad	-10.4	116.5	5.3
Lambayeque	-12.8	178.9	7.1
Lima	1.2	72.4	3.7
Loreto	-17.2	118.9	5.4
Madre de Dios	1.8	128.4	5.7
Moquegua	-1.6	105.4	4.9
Pasco	5.1	67.4	3.5
Piura	-12.1	238.6	8.5
Puno	4.2	182.7	7.2
San Martín	-5.5	111.6	5.1
Tacna	17.4	117.9	5.3
Tumbes	41.2	251.2	8.7
Ucayali	-9.5	91.1	4.4
Total país	2.6	131.5	5.8

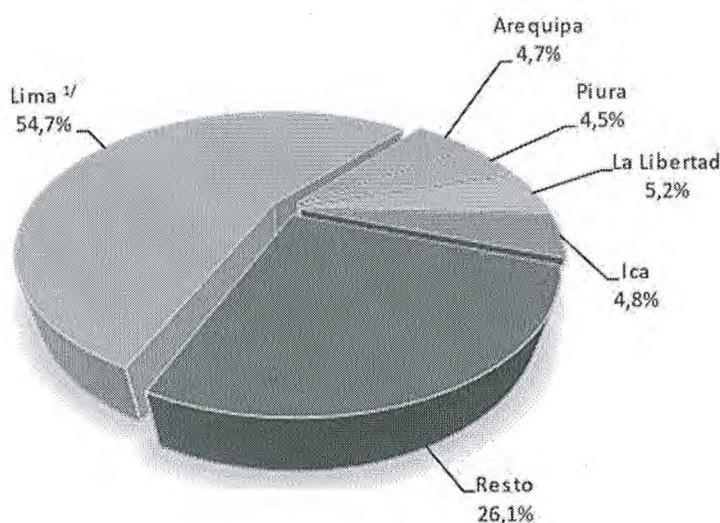
Fuente: Reporte de Producto Bruto Interno por departamentos-INEI



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A nivel de transporte, almacenamiento correo y mensajería para el 2022 vemos que el departamento con mayor participación en el valor agregado es el departamento de Lima (que incluye al Callao) con el 54.7% del total nacional, seguidos de el departamento de La Libertad con el 5.2% e Ica con el 4.8%. el resto de departamentos no detallados en la imagen acumulan un total del 26.1%, estos datos muestran de manera clara la falta de conectividad en el sector en los departamentos con Amazonía lo que se refleja en un menor acceso a las zonas alejadas y también una mayor dificultad para el traslado y comercio de la producción del interior hacia las zonas de mayor mercado ya sea por lejanía o costos de traslados así como la conservación de los productos trasladados.

Valor Agregado Bruto en Transporte, almacenamiento correo y mensajería 2022



Fuente: Reporte de Producto Bruto Interno por departamentos-INEI

Según la información histórica sobre la evolución del PBI por departamentos a precios corrientes, el cuadro adjunto muestra la participación de cada departamento en el PBI nacional. Los departamentos amazónicos de Loreto, Madre de Dios y Ucayali han registrado un desempeño desfavorable en comparación con otras regiones del país. En el año 2007, sus participaciones en el PBI nacional eran de 2.36%, 0.64% y 1.04%, respectivamente. Sin embargo, para el año 2022, estas cifras se redujeron a 1.70% para Loreto, 0.36% para Madre de Dios y 0.95% para

Ucayali. Esto representa una disminución de -0.66 puntos porcentuales en el caso de Loreto, -0.28 en Madre de Dios y -0.09 en Ucayali a lo largo de los quince años analizados.

Participación por Departamentos en el Producto Bruto Interno Nacional 2007-2022 a precios corrientes (miles de soles)

Departamento	PBI 2007	Porcentaje del PBI 2007 total	PBI 2022	Porcentaje del PBI 2022 total	Variación de Participación PBI 2007 al 2022
Amazonas	1,778,775	0.61%	5,787,037	0.67%	0.06%
Ancash	15,672,771	5.35%	37,568,020	4.33%	-1.01%
Apurímac	1,824,181	0.62%	14,508,524	1.67%	1.05%
Arequipa	16,991,891	5.80%	51,028,630	5.88%	0.09%
Ayacucho	2,975,676	1.01%	10,782,524	1.24%	0.23%
Cajamarca	8,159,489	2.78%	21,638,447	2.49%	-0.29%
Cusco	10,913,725	3.72%	43,310,224	4.99%	1.27%
Huancavelica	2,475,279	0.84%	6,377,942	0.74%	-0.11%
Huánuco	3,200,861	1.09%	11,317,055	1.30%	0.21%
Ica	8,793,956	3.00%	41,958,753	4.84%	1.84%
Junín	9,240,435	3.15%	26,825,246	3.09%	-0.06%
La Libertad	14,615,612	4.99%	40,023,319	4.61%	-0.37%
Lambayeque	6,880,023	2.35%	21,726,226	2.50%	0.16%
Lima	136,238,703	46.47%	396,527,459	45.71%	-0.76%
Prov Callao	13,386,423	4.57%	43,013,288	4.96%	0.39%
Región Lima	11,404,858	3.89%	28,408,738	3.28%	-0.61%
Prov Lima	111,447,422	38.01%	325,105,443	37.48%	-0.53%
Loreto	6,910,954	2.36%	14,739,243	1.70%	-0.66%
Madre de Dios	1,864,543	0.64%	3,098,917	0.36%	-0.28%
Moquegua	7,525,100	2.57%	16,056,940	1.85%	-0.72%
Pasco	5,486,450	1.87%	9,163,632	1.06%	-0.81%
Piura	12,651,720	4.32%	39,695,077	4.58%	0.26%
Puno	5,888,474	2.01%	19,010,010	2.19%	0.18%
San Martín	3,266,254	1.11%	10,780,211	1.24%	0.13%
Tacna	5,143,137	1.75%	12,204,650	1.41%	-0.35%
Tumbes	1,637,185	0.56%	5,055,552	0.58%	0.02%
Ucayali	3,054,659	1.04%	8,255,579	0.95%	-0.09%
Total país	293,189,853	100.00%	867,439,217	100.00%	0.00%

Fuente: Reporte de Producto Bruto Interno por departamentos-INEI 2022
Elaboración de la Comisión de Descentralización

Asimismo, al analizar la evolución del PBI por departamento a precios corrientes entre los años 2007 y 2022, podemos identificar con mayor precisión el crecimiento económico en términos porcentuales. A nivel nacional, el PBI aumentó en un 195.86%. No obstante, este crecimiento no ha sido uniforme en todo el país. En el caso de los departamentos de Loreto, Madre de Dios y Ucayali, el incremento fue de 113.27%, 66.2% y 170.26%, respectivamente. Estos resultados evidencian que el crecimiento económico de estas regiones amazónicas ha estado por debajo del promedio nacional, lo cual refleja ciertas brechas en el desarrollo económico regional.

Variación del Producto Bruto Interno por Departamentos del 2007 al 2022
a precios corrientes (miles de soles)

Departamento	PBI 2007	PBI 2022	Crecimiento del PBI 2007 al 2022
Amazonas	1,778,775	5,787,037	225.34%
Ancash	15,672,771	37,568,020	139.70%
Apurímac	1,824,181	14,508,524	695.34%
Arequipa	16,991,891	51,028,630	200.31%
Ayacucho	2,975,676	10,782,524	262.36%
Cajamarca	8,159,489	21,638,447	165.19%
Cusco	10,913,725	43,310,224	296.84%
Huancavelica	2,475,279	6,377,942	157.67%
Huánuco	3,200,861	11,317,055	253.56%
Ica	8,793,956	41,958,753	377.13%
Junín	9,240,435	26,825,246	190.30%
La Libertad	14,615,612	40,023,319	173.84%
Lambayeque	6,880,023	21,726,226	215.79%
Lima	136,238,703	396,527,459	191.05%
Prov Callao	13,386,423	43,013,288	221.32%
Región Lima	11,404,858	28,408,738	149.09%
Prov Lima	111,447,422	325,105,443	191.71%
Loreto	6,910,954	14,739,243	113.27%
Madre de Dios	1,864,543	3,098,917	66.20%
Moquegua	7,525,100	16,056,940	113.38%
Pasco	5,486,450	9,163,632	67.02%
Piura	12,651,720	39,695,077	213.75%
Puno	5,888,474	19,010,010	222.83%
San Martín	3,266,254	10,780,211	230.05%
Tacna	5,143,137	12,204,650	137.30%
Tumbes	1,637,185	5,055,552	208.80%
Ucayali	3,054,659	8,255,579	170.26%
Total país	293,189,853	867,439,217	195.86%

Fuente: Reporte de Producto Bruto Interno por departamentos-INEI 2022
Elaboración de la Comisión de Descentralización

Los análisis realizados sobre la evolución del Producto Bruto Interno (PBI) en los departamentos con mayor extensión en la zona amazónica evidencian que las políticas y beneficios tributarios establecidos mediante la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, no han logrado el impacto esperado en términos de crecimiento y desarrollo económico.

Aunque en algunos casos se observa un crecimiento del PBI, este ha sido menor al promedio nacional. En contraste, otros departamentos, especialmente aquellos ubicados en la costa, han experimentado crecimientos significativamente mayores. Por ejemplo, el departamento de Ica registró un crecimiento del 377.13% entre los años 2007 y 2022,

superando ampliamente tanto el promedio nacional como el desempeño de las regiones amazónicas.

2. Viabilidad de la Ley

La viabilidad del presente proyecto de ley reside en su capacidad de poder generar en la Amazonía la promoción, articulación y ejecución de inversiones sostenibles, inclusivas y responsables, mediante un régimen integral priorizando el desarrollo económico equilibrado con la protección del ambiente, la equidad territorial y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, originarios y comunidades locales.

Esta norma reconoce la importancia estratégica de la Amazonía como reguladora climática, reservorio de biodiversidad y territorio habitado por pueblos originarios con derechos colectivos. A su vez, impulsa un nuevo modelo de inversión que favorezca la bioeconomía, la infraestructura verde y el respeto a la consulta previa.

La integración de los incentivos económicos con salvaguardas ambientales y sociales fomentará que la inversión pública y privada se articule con una visión de desarrollo sostenible e inclusivo en la Amazonía.

3. Oportunidad de la Ley

Si bien existen mecanismos actuales de inversión a través de exoneraciones, la presente iniciativa legislativa propone una articulación más efectiva entre el rol del Estado, la participación ciudadana y la inversión responsable. Su objetivo es mejorar las condiciones productivas con estándares adecuados en los ámbitos social y ambiental.

Los incentivos económicos aplicados mediante la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, generaron un impacto positivo en su área de influencia. No obstante, esta nueva propuesta legislativa busca ir más allá, corrigiendo ciertos desfases y promoviendo oportunidades concretas para la creación de empresas en la zona amazónica. Asimismo, se plantea facilitar la comercialización de dicha producción en las zonas de influencia, generando a su vez un efecto multiplicador que impulse la creación de empleo y la mejora de la

infraestructura productiva.

Esta ley está dirigida a las empresas que decidan invertir en la Amazonía y que cumplan con las actividades y requisitos establecidos en el artículo 8 del presente proyecto de ley. Su objetivo es promover un crecimiento que genere un efecto multiplicador, con impactos positivos en la generación de empleo y en la mejora de las condiciones de infraestructura para la población amazónica.

4. Análisis del Marco Normativo

Para la elaboración del presente proyecto de ley se ha realizado un análisis del nivel de cumplimiento de la Ley 27037, llegándose a las siguientes conclusiones:

En Infraestructura

La Ley 27037 estableció como prioridad la inversión en infraestructura de transporte, comunicaciones y energía en la selva. Sin embargo, los avances han sido limitados:

- Proyectos como el Puente Nanay–Mazán, corredores viales como Tarapoto–Yurimaguas, Pucallpa–Aguaytía, y terminales fluviales en Nauta y Requena, presentan retrasos, paralizaciones o permanecen en fase de estudios.
- La implementación de telecomunicaciones y electrificación rural ha avanzado parcialmente a través de programas independientes del marco de la Ley 27037, sin un enfoque de integración territorial.

En promoción de la inversión

- Aunque la Ley otorgó incentivos tributarios como tasas reducidas del Impuesto a la Renta y exoneración del IGV, su impacto ha sido limitado por la alta informalidad, la baja capacidad técnica de gobiernos locales y la falta de inversión privada significativa.
- El Comité de Promoción de Inversión Privada creado por la Ley no ha tenido ejecución efectiva ni visibilidad institucional.
- El fondo previsto para infraestructura productiva, FOPRIA, no ha operado de manera sostenida ni articulada con la planificación regional.

Así mismo se han identificado los siguientes problemas:

1. Enfoque limitado y desequilibrado: La ley se centró en incentivos tributarios sin una articulación efectiva con planes de desarrollo territorial ni enfoque de sostenibilidad ambiental.
2. Débil institucionalidad: Las entidades creadas para promover inversión (como el Comité de Promoción) no contaron con capacidad operativa ni presupuesto.
3. Inadecuada focalización: La norma no diferenció territorios según su nivel de vulnerabilidad, aislamiento o potencial productivo, lo que condujo a una asignación ineficiente de beneficios.
4. Altos niveles de informalidad: El acceso a beneficios estuvo restringido a empresas formales, mientras la mayoría de la actividad económica amazónica opera en la informalidad.
5. Falta de seguimiento y evaluación: No existieron mecanismos robustos de monitoreo del impacto de los incentivos ni evaluación periódica de cumplimiento de metas.
6. Limitada articulación intergubernamental: Los gobiernos regionales y locales tuvieron escasa participación en la formulación y ejecución de proyectos priorizados por la Ley.
7. Desactualización normativa: El marco legal no fue adaptado a cambios en el sistema de inversión pública (como la implementación del Invierte.pe) ni incorporó enfoques actuales como el cambio climático, la economía verde o la consulta previa.

La situación descrita evidencia la necesidad de un nuevo marco normativo que reemplace la Ley 27037, y que incorpore:

- Un enfoque territorial diferenciado.
- Mecanismos modernos de promoción de inversión y cofinanciamiento.
- Articulación con políticas de desarrollo sostenible, climático y productivo.
- Institucionalidad sólida y participación activa de gobiernos subnacionales y comunidades.

Este proyecto de ley responde a ese desafío, proponiendo un nuevo régimen integral, eficiente y alineado con la Agenda 2030 y los compromisos del Acuerdo Nacional.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta ley deroga expresamente la Ley 27037, y establece un nuevo régimen jurídico integral que articula normas sobre promoción de la inversión, ordenamiento territorial, derechos indígenas, cambio climático y desarrollo descentralizado. Refuerza la aplicación del Convenio 169 de la OIT, la Ley 28611 Ley del Ambiente, la Ley 29785 Ley de Consulta Previa y el Sistema Nacional de Inversión Pública (Invierte.pe).

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, el análisis costo-beneficio de la presente iniciativa legislativa se desarrolla considerando los efectos monetarios, no monetarios, presupuestales y sociales que derivarán de su implementación:

1. Costos estimados

Exoneraciones tributarias anuales: Se estima una pérdida fiscal aproximada de S/ 200 millones anuales por concepto de beneficios tributarios otorgados en Impuesto a la Renta e IGV, en favor de contribuyentes que desarrollen actividades sostenibles en el ámbito amazónico, este cálculo se ha realizado tomando en cuenta lo señalado en el Informe de Gasto Tributario 2022⁶, que alcanza los 160 millones anuales, sobre el cuál se ha realizado una estimación de acuerdo a la proyección de crecimiento por ampliación de actividades beneficiarias bajo la nueva ley, lo que justifica estimar S/ 200 millones como valor referencial.

Asignación inicial al Fondo Amazónico Sostenible (FAS): Se prevé una dotación inicial de S/ 385 millones, provenientes de canon, regalías, presupuesto público y cooperación internacional, para financiar proyectos estratégicos en infraestructura verde, servicios básicos y bioeconomía. El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los datos históricos y los porcentajes propuestos en el presente Proyecto de

⁶SUNAT Informe de Gasto tributario: <https://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/tributario/gasto-tributario.html>

Ley.⁷⁸

2. Beneficios monetarios esperados

Crecimiento del producto regional bruto (PBI-R): Se proyecta un incremento acumulado de 2% anual en el PBI de las regiones amazónicas en los próximos cinco años, como resultado de mayores inversiones sostenibles, formalización de actividades económicas, y dinamización de mercados locales.⁹

Incremento en la recaudación fiscal neta: La formalización de empresas, la ampliación de cadenas de valor y la reducción de la evasión permitirán mejorar los ingresos tributarios netos, compensando progresivamente parte de las exoneraciones aplicadas.¹⁰¹¹

3. Beneficios no monetarios

Reducción de la conflictividad social y ambiental: La implementación de mecanismos de consulta previa, inversión pública participativa y generación de empleo local contribuirán a mejorar la cohesión social y reducir conflictos socioambientales.

Conservación de ecosistemas estratégicos: La promoción de inversiones sostenibles y la creación de incentivos para la restauración de áreas degradadas favorecerán la protección de ecosistemas de alta biodiversidad.

Mejora de calidad de vida: El acceso a infraestructura verde, servicios públicos esenciales y oportunidades económicas inclusivas tendrá un impacto directo en la mejora de los índices de bienestar y reducción de la pobreza multidimensional en la Amazonía.

4. Impacto presupuestal

El impacto fiscal directo es sostenible y manejable dentro del marco del Presupuesto General de la República, especialmente al estar articulado con asignaciones ya existentes en fondos concursables (FONIPREL, Agroideas, Procompite, etc.).

Asimismo, se prevé un importante apalancamiento mediante recursos

⁷ Consulta amigable de inversiones: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

⁸ MEF – Plataforma de Inversiones (Invierte.pe): <https://www.mef.gob.pe/es/invierte-pe>

⁹ Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y reportes económicos territoriales: <https://www.ceplan.gob.pe/documentos/>

¹⁰ PNUD Perú – Gobernanza y desarrollo amazónico: <https://www.undp.org/es/peru>

¹¹ BID – Datos sobre informalidad y productividad en Perú: <https://www.iadb.org/es/temas/productividad>

de cooperación internacional, mecanismos de financiamiento climático, y aportes privados bajo esquemas de responsabilidad social y alianzas público-comunitarias.

En balance, los costos fiscales y presupuestales estimados por la implementación de la presente ley —vinculados principalmente a exoneraciones tributarias y la creación del Fondo Amazónico Sostenible— se encuentran dentro de márgenes razonables de sostenibilidad fiscal y están respaldados por fuentes de financiamiento específicas, existentes y complementarias, incluyendo cooperación internacional.

Los beneficios proyectados, tanto monetarios como no monetarios, superan ampliamente dichos costos. Entre ellos destacan: el incremento del PBI regional, la mejora en la recaudación derivada de la formalización, la reducción de la conflictividad social, la protección de ecosistemas estratégicos, y la mejora de calidad de vida en poblaciones históricamente excluidas.

En consecuencia, se concluye que la presente iniciativa legislativa es social y económicamente viable, fiscalmente sostenible y altamente conveniente para el país, al promover un modelo de desarrollo equitativo, inclusivo y ambientalmente responsable en la región amazónica.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los compromisos adoptados en el Acuerdo Nacional, particularmente con las siguientes Políticas de Estado:

Política 3: Equidad y justicia social, al promover la inclusión efectiva de las poblaciones amazónicas en el desarrollo nacional mediante acceso a servicios públicos, empleo digno y participación en beneficios económicos.

Política 5: Desarrollo con identidad cultural, al revalorar los conocimientos ancestrales, el patrimonio cultural y la diversidad étnica de los pueblos indígenas y comunidades locales, integrándolos como actores del desarrollo.

Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental, al fomentar inversiones



Ana Zarith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

responsables, conservación de ecosistemas críticos, bioeconomía, e infraestructura con enfoque climático y territorial.

Asimismo, la propuesta se enmarca en las prioridades de la Agenda Legislativa 2024–2025 del Congreso de la República, que establece como ejes fundamentales:

- La equidad territorial, a través de mecanismos diferenciados de inversión pública y beneficios tributarios en regiones históricamente postergadas;
- La transición ecológica, mediante el fomento de infraestructura verde, cadenas de valor sostenibles y energías renovables; y
- La inclusión económica, asegurando condiciones habilitantes para la formalización, la innovación productiva y el acceso a mercados en el territorio amazónico.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa no solo se encuentra en concordancia con los lineamientos estratégicos del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa 2024–2025, sino que constituye un instrumento concreto para su implementación efectiva en el ámbito amazónico. La ley contribuirá a operativizar los principios de equidad, sostenibilidad y descentralización en una de las regiones más estratégicas y vulnerables del país, permitiendo cerrar brechas históricas con un enfoque inclusivo, ambientalmente responsable y culturalmente pertinente.